

# La comprensión de los conflictos de interpretación en la práctica del perito social forense

Iván Cisternas Villacura\*

---

RESUMEN

El presente artículo es una reflexión sobre la práctica del trabajo social en el rol de perito social forense dentro del sistema de administración de justicia, donde su labor se funda en mediar entre la realidad del periciado –sujeto del que se debe dar cuenta en una investigación judicial– y quien requiere de los antecedentes necesarios para que el “Juez” dicte sentencia, lo que habitualmente genera un “conflicto de interpretaciones”. En tal sentido, es relevante discutir las dificultades que deben enfrentar las y los trabajadores sociales, en cuanto a la comprensión de una realidad cada vez más compleja, y al conflicto que se genera entre las interpretaciones de los mundos de vida de las personas y los requerimientos del sistema judicial chileno.

**Palabras clave:** Pericia judicial social forense - Trabajo Social Pericial - Conflicto de interpretaciones.

## A compreensão dos conflitos de interpretação na prática do perito social forense

---

RESUMO

O presente artigo é uma reflexão sobre a prática do trabalho social no rol de perito social forense dentro do sistema de administração de justiça; onde seu labor funda-se em mediar entre a realidade do periciado – pessoa de quem se deve dar conta numa investigação judicial – e quem precisa dos antecedentes necessários para que o “Juiz” determine sentença o que habitualmente, gera um “conflito de interpretações”. Neste sentido, é relevante discutir as dificuldades que devem enfrentar as e os trabalhadores sociais, em quanto á compreensão de uma realidade cada vez mais complexa, e ao conflito que se gera entre as interpretações dos mundos de vida das pessoas e aos requerimentos do sistema judicial chileno.

**Palavras chave:** Pericia judicial social forense - Trabalho Social Pericial - Conflito das interpretações.

\* Chileno. Trabajador Social. Magíster en Trabajo Social. Perito judicial ámbito Familia y Penal. Docente Escuelas de Trabajo Social Universidad Católica Silva Henríquez, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Universidad Tecnológica Metropolitana – Chile. Correo electrónico: icisternasv@ucsh.cl

## Understanding the conflicts of interpretation in the social forensic expert practice

ABSTRACT

This article is a reflection on social work practice in the social role forensic expert plays in the legal system, where their job is based on mediating between 'periciado' – individual who is being charged during a trial at the court and requires the necessary case background for the 'Judge' to deliver judgment, which usually generates a "conflict of interpretations". In this view, it is relevant to discuss the difficulties faced by social workers, in terms of understanding an increasingly complex reality, and the conflict that emerges among the interpretations of the life of people and Chilean legal system requirements.

**Keywords:** Forensic Social Legal Expertise - Forensic Social Work – Conflict of interpretations.

## Introducción

Tanto en Chile como en el ámbito latinoamericano, nadie pone en duda la relevancia del informe pericial social forense como medio de prueba para la administración de justicia, y de su importancia para probar las condiciones particulares de las partes en un litigio, desde una visión integral (individual, familiar, sociocultural, entre otras), como un aporte probatorio que puede incidir directamente en acceder a una resolución más justa del conflicto o demanda entre las partes que llegan a Tribunales.

Por tanto el sistema de administración de justicia en Chile hoy, plantea la necesidad de contar con una oferta de profesionales especializados en conocimientos técnicos que requiere la comprobación de un hecho controversial o la determinación de sus causas o efectos, aportando una mirada holística, integradora, comprensiva y diferenciadora de los fenómenos sociales en un contexto social determinado, para con ello aportar a la teoría jurídica de hechos o sucesos no jurídicos.

La labor del trabajador social como perito judicial, debiese estar fundamentada en la utilización de su bagaje de conocimientos y perspectivas teóricas y prácticas, con una metodología apropiada para abordar cada una de las situaciones requeridas por la justicia, observarlas, describirlas, relacionarlas, organizarlas y presentarlas de forma tal que quien obtenga la información no

solo dé por contestado su objetivo, sino que además pueda obtener una comprensión más profunda de los hechos.

Esto releva el rol pericial en la resolución de los hechos jurídicos hoy en día y nos interpela a elaborar mejores dictámenes fundados en buenas interpretaciones de la realidad del o los periciados, y por tanto, la inclusión de nuevas técnicas en la comprensión de los fenómenos socio-culturales. Es aquí donde se nos presentan los conflictos de interpretación en la práctica del perito social que queremos abordar brevemente en este artículo.

## La pericia social forense y la interpretación de la realidad

La acción pericial del trabajador social se construye desde la práctica, desde las necesidades de las personas y de la reflexión de elementos de interpretación de su realidad, que aporta nuevos conocimientos para resolver los conflictos evidenciados en los dictámenes judiciales.

Es el sistema judicial el que ha impuesto un gran desafío a los profesionales del trabajo social que se integran al quehacer específico de la pericia social, pues además de ser capaces de comprender la dinámica y alcances de los actuales procedimientos jurídicos, deben generar un conocimiento válido y confiable que se ajuste a los hechos observados y señalados por los propios solicitantes o requirentes del proceso pericial, y que además, éstos sean considerados un elemento de prueba solicitado por el sistema de administración de justicia; entendiendo que las argumentaciones del perito deben estar sustentadas en la comprensión que tenga la persona periciada de su propia realidad, por lo tanto, este discurso o dictamen pericial debiese armonizar, por ejemplo, los lenguajes y símbolos étnicos con los dispuestos por la sociedad global, hegemónica y dominante.

Es posible sostener que el actuar del perito social surge a partir de la comprensión del sistema jurídico, del bienestar de las personas periciadas y del conocimiento del trabajador social, que como señala Aguayo (2006), "...en su mayoría son profesionales críticos y reflexivos en relación a las contradicciones que se viven en la sociedad moderna" (Aguayo, 2006:16), donde se conjugan la teoría de la especificidad –saber experto– con la práctica

social. Además, se agrega a lo anterior que la sentencia pericial se articula desde el saber con el saber hacer, lo que potencia y diversifica la acción de la justicia.

Es en esta lógica que el quehacer propio y específico de la disciplina del trabajo social, pone en evidencia “los discursos y las prácticas discursivas, donde se traman el saber y el poder” (Cullen, 2009:11).

En este “nuevo quehacer de la pericia” como proceso dialogante, interesa ampliar las posibilidades de explicación de los fenómenos humanos y sociales, donde necesariamente el profesional perito está incluido como observador interesado y co-explicador de la vida de las personas y sus dinámicas sociales.

El trabajo social agrega a sus saberes un nuevo campo de la acción social profesional: el “peritaje social”, que en su continuo da cuenta de una visión integradora de los individuos y de promoción del desarrollo humano en la sociedad, independientemente de su cultura. Mientras otras disciplinas dividen al ser humano, en las distintas áreas, la profesión ha integrado al individuo como un ser biopsicosocial y ético-político en relación con sus contextos, sociedades, devenires y sueños.

Esa mirada ha significado reconocer en las personas necesidades de desarrollo humano y trabajar por sus derechos, construyendo relaciones organizacionales verticales y horizontales en pro de las personas que requieren de su actuar. Como lo señala Aguayo (2006) parafraseando a Weber, “es una acción social como objeto de la sociología comprensiva que da cuenta de las relaciones intersubjetivas de los individuos. Estas relaciones intersubjetivas existen por cuanto ellos orientan su conducta en función del otro” (Aguayo, 2006:50).

Sin embargo, el peritaje social como saber experto tiene particularidades de la disciplina del trabajo social que otras áreas no tienen. Para ello es necesario construir una definición que comprenda e interprete el sentido y significado de este tipo de pericia. Es acción social, como se señala en el párrafo anterior, de carácter específico, que tiene reconocimiento jurídico, está legitimado en ese ámbito y que es preciso delimitar en su acción, para construirlo como herramienta del trabajo social. Además, es preciso comprenderlo, como nuevo quehacer, en sus aspectos teóricos, metodológicos y culturales. Es precisamente la hermenéutica, como señala Aguayo (2006), la que permite darnos

cuenta de ese mundo profesional cotidiano que se construye en las intersubjetividades de los mundos de vida.

Es así como “el peritaje social no se construye en cualquier ámbito, son justamente los lenguajes, las narraciones y los símbolos de la representación social los que se recogen y validan en el proceso pericial que posteriormente, completarán el conocimiento del Juez” (Cisternas y Rojas, 2008:2).

Para construir este nuevo quehacer del trabajo social, como es el peritaje social, se requiere de su validación social, que en su instalación en este mundo moderno, está sujeto a una razón de tipo burocrático, institucional y normativo, y son condiciones para ser obedecidas por los individuos; eso significa una racionalidad instrumental que tensiona el quehacer del perito social, en cuanto trabajador social, que no debería trasgredir la razón valórica y su propios principios: justicia social, autodeterminación, secreto profesional y en definitiva la promoción del desarrollo humano.

Desde esta concepción, la intervención del perito no tendría sentido sin considerar el valor de los Derechos Humanos en todas las culturas y etnias –incluidos el Derecho a la búsqueda de la verdad y al ejercicio de la libertad–, y que equivale a la participación real de todos los sujetos en los hechos que les competen, entre estos la realización del Derecho de toda persona a ser informada veraz, imparcial, completa y oportunamente, como a expresarse públicamente, lo que implica el acceso de todo ser humano, sin discriminaciones, a la posibilidad de ser tomado en cuenta y de tomar parte activa en sus procesos de construcción y desarrollo de las condiciones requeridas para la convivencia social. Es decir, “ser un agente autónomo en la toma de sus decisiones” (Cisternas y Rojas, 2008:2).

La pericia social se enfrenta a una gran tensión, que tiene relación con “decir lo que la parte que pagó la investigación pericial quiere que se diga o lo que la ley intenciona en su articulado” (Cisternas y Rojas, 2008:3).

Desde este entendimiento podríamos señalar que la acción pericial se sustenta desde una ética instrumental o mercantilista, en desmedro de aspectos éticos, tales como: la dignidad de la persona y los Derechos de un proceso judicial justo y restaurador.

Estos dilemas se ven confrontados por la legítima preocupación de parte de los requirentes del proceso pericial o usuarios del

sistema jurídico de “no sentirse interpretados por los dichos del perito” (Fontecilla, 1978:286), y que por una mala interpretación en los conceptos vertidos pueden verse perjudicados en sus intereses de que se haga justicia y que “por un error pericial pueden torcerse los dictámenes del juez” (Fontecilla, 1978:286).

En el dictamen pericial confluyen dos formas de visualizar los hechos sociales: por un lado, los establecidos por los imperativos pragmáticos del sistema judicial –Código de Procedimiento Procesal– y la forma de entender lo que la gente “dice, señala o significa” (a través de los cinco sentidos) de sus propias vivencias o de los hechos en litigio. En este comprender lo que el otro dice o pretende decir, la valoración del juicio pericial se ve envuelta en un proceso dialéctico que se consuma con el juicio de lo que es “bueno”, “malo”, “mediocre”, “genial”, “perfecto”, “defectuoso”, “distinto”... Debido a la naturaleza misma de la interpretación, no es posible abstenerse de valorar o juzgar lo que los otros dicen, porque actuamos en un sistema prejuiciado, lo que denomina “la pre-estructura de la comprensión” (Gadamer, 1991:63), que anticipa una valoración comprensiva de aquello que el sujeto se dispone a interpretar.

Aquí tiene sentido lo señalado por Schleiermacher (citado por Echeverría 2007): “el verdadero punto de partida de la hermenéutica arranca de la pregunta: ¿cómo una expresión, sea ésta escrita o hablada, es entendida? La situación propia del entendimiento es la de una relación dialogal, donde hay alguien que habla, que construye una frase para expresar un sentido, y donde hay alguien que escucha. Este último recibe un conjunto de palabras para, a través de un misterioso proceso, adivinar su sentido” (Echeverría, 2007:39).

Para Ricoeur (2010): “A través de entender la complejidad viviente del hablar humano, tendremos nuevos horizontes de significación de lo que éste quiere señalar, lo que nos permite descubrir nuevos aspectos de la realidad” (Ricoeur, 2010: 39).

De aquí la importancia de la forma en que se lleva a cabo el diálogo entre las partes y el perito, desde la comprensión del lenguaje particular de cada persona y su cultura, sabiendo que éste –el lenguaje– no es sólo un instrumento de comunicación y expresión de pensamiento, sino el intermediario que hace posible la comprensión (interpretación) de los sentidos, que es el eje transversal y articulador del proceso de la investigación pericial.

Los aspectos éticos de este diálogo tienen como pretensiones comprender y valorar las diferencias, la búsqueda de puntos en los que se pueda llegar a acuerdos, el respeto al punto de vista del otro, la tolerancia, la búsqueda de consenso, la negociación, aprendizaje, etcétera.

Esto implica, entre otras exigencias, la de plantear el tema de las identidades culturales –diversidad–, en el sentido del reconocimiento y el respeto de la alteridad y la pluralidad, no sólo de los individuos, sino también de los contextos donde éstos se insertan (etnias, comunidades, organizaciones religiosas, movimientos sociales, géneros, edades, entre otras), con sus derechos a existir y a expresarse públicamente.

El respeto a lo que el otro señala, dentro del contexto de la investigación pericial, se enmarca en los Derechos Humanos, y en la realización efectiva del Derecho a la expresión –como todos los demás reconocidos en la teoría, pero aún no suficientemente logrados en la práctica– y el respeto a la dignidad de la persona y su cultura.

Es relevante señalar que el rol del testimonio del perito, “es la interpretación de una información que exige un conocimiento especializado, con el objeto de explicar sus significados en términos comunes y exactos dirigidos a generar la convicción del tribunal, pero ese conocimiento pertenece al experto en su relación con su ciencia, arte o técnica y la realidad investigada” (Duce y Baytelmen 2001:50).

El problema es que en la realidad de la acción social nos encontramos ante múltiples interacciones influidas por lo socio-cultural, los sentidos, entre otros. Un primer conflicto es cómo se organiza la realidad social que se le presenta al perito social. Como dice Schütz (citado en Aguayo 2006): “Esto supone la intercomunicación y el lenguaje” (Aguayo, 2006:123).

Para el perito significa comprender en ese mundo de intersubjetividades en su realidad social, en una relación cara a cara, en la cual el periciado tiene expectativas que no necesariamente puede resolver el perito social en esa situación.

No hay que olvidar que es el trabajador social el que oficia de perito social, y las personas tienden a confundir los roles, incluso a pre-juzgar funciones. Cada uno está socializado de diferente modo en el mundo y ha incorporado a su vida cotidiana lenguajes

que pueden tener significados y sentidos diferentes. El tiempo, espacio y existencia lo experimentamos de modo distinto, como dice Schütz: "...experimentamos la acción de nuestro semejante en términos de sus motivos y fines". (Aguayo, 2006:132).

Hasta aquí se puede definir el conflicto como la tensión que se produce en la "comprensión de los motivos de la acción del otro con la intuición incontrolable e inverificable del observador y su sistema de valores". (Schütz, 1974:81).

## Implicancias epistemológicas del trabajo social pericial

La pericia social es visualizada como un tipo de intervención social, entendida como comprensión de la realidad, de la experiencia práctica (práctica social), relación sujeto – objeto, relación teoría – práctica, lenguaje, categorías que responden al análisis de este estudio. Sin embargo, la intervención social, aun cuando establece un cuestionamiento respecto del conocimiento en base a estas categorías, también sostiene una directa relación con el contexto histórico.

La intervención social se presenta como una opción frente al conocimiento, radicalizando su importancia hacia los sectores populares. Todas las acciones tendientes al cambio social se sostienen como base de las experiencias, y por tanto, del conocimiento. Pues la experiencia ya no es una praxis rutinaria, sino que es una praxis en que el contenido antropológico, histórico y gnoseológico se plantea relacionadamente.

Conceptualizar la pericia social desde la intervención social, tiene directa relación con la postura ideológica, y sobre todo, epistemológica del profesional, donde es necesario poder integrar los distintos ejes de la intervención disciplinar: Lo asistencial, lo educativo y lo terapéutico.

La existencia de aquellos que se sustentan en la concepción asistencialista y de servicio, aún permanece presente, estableciendo que el trabajo social es incapaz de generar conocimiento, afirmando la calidad técnica que lo ha sostenido desde sus inicios.

Hoy la hermenéutica se manifiesta al interior de la crisis de las ciencias sociales, como una nueva posibilidad en relación al

problema del conocimiento. “Las ciencias ya no se manifiestan como la descripción de los hechos, ni de los fenómenos, ni de la relación entre los fenómenos” (Citado en Marín, 1998:114).

Las ciencias se manifiestan como el conocimiento de la realidad, entendiendo que dicho conocimiento se refiere a la comprensión de la realidad, al establecer interpretaciones que logran otorgar sentido y significado a la realidad.

La hermenéutica otorga al lenguaje un rol protagónico frente al conocimiento. Dicha importancia conforma un cambio de enfoque para el trabajo social respecto de su posición ante el problema del conocimiento.

Por otra parte, es la dialéctica la que permite establecer la relación entre la experiencia y la práctica y desde donde logramos obtener conocimientos. Si bien la intervención social se presenta como una alternativa dentro de la cual es factible recuperar el conocimiento práctico proveniente de la experiencia, la que sostiene como unidad de análisis, al proceso social.

El conocimiento se genera a través de la relación teoría–práctica, entendiendo que la práctica se define como, “un seguimiento de experiencias a través de las cuales los hombres piensan lograr un producto deseable para cambiar una situación dada. En esa práctica se deciden las alternativas más convenientes para transformar esa situación y realizar el esfuerzo para lograr el producto. Independiente que se consiga o no, que se equivoque o no, hay un compromiso de la conciencia y la responsabilidad, que es lo que caracteriza a la práctica frente a otras experiencias” (Quiroz, 2007: 26).

La unidad de análisis de la intervención social es la práctica social entendida como las situaciones en las cuales hay actores involucrados, “se trata de recuperar lo que los propios actores saben de sus experiencias. Analizar las informaciones e interpretaciones acumuladas a lo largo de la práctica, para entender el sentido de los cambios que se intentan producir y de cómo ellos se producen” (Martinic, 1978:47).

En este sentido, las interpretaciones en el mundo significativo, se producen sobre la experiencia y la práctica misma de los sujetos; “ésta incorpora elementos teóricos y dimensiones de la realidad que convierten la práctica en objeto de conocimiento. Lo que se mira ahora son los sentidos que las acciones tienen para los

actores que las promueven y los resultados que éstas tienen de acuerdo a los propósitos que ellos mismos establecieron” (Martinic, 1978: 54).

Por tanto, la unidad de análisis se refleja en la experiencia. Lo importante entonces, es reconocer a todos los actores que se presentan al interior de ella. Por esto no valen solo las interpretaciones individuales, sino que deben establecerse al interior de los actores involucrados de la experiencia. Entendiendo la experiencia como la interpretación de todos los sujetos involucrados en ella y que esta interacción produce significados de un proyecto común.

Esta interacción de la experiencia se produce a partir de las estructuras de poder, por eso las experiencias y las interpretaciones de ella, no son iguales, sino que difieren a partir de estas consideraciones previas de cada sujeto interviniente. Desde la labor pericial, se visualizan tensiones del poder, en las cuales están en juego las exigencias institucionales, los compromisos con los periciados, las exigencias del sistema normativo vigente, entre otras (Aguayo et al. 2007).

El lenguaje proviene de las interpretaciones de los sujetos. Dichas interpretaciones se fundamentan en un paradigma hermenéutico.

La filosofía de Ricoeur dice relación con una disciplina que busca explicitar el juego semántico de los significados en los símbolos y en los textos. Para Ricoeur “la fuerza de las expresiones lingüísticas es que permiten aproximarse a la objetivación de la experiencia dentro del discurso” (Ricoeur citado en Aguayo 1995:67). La acción se manifiesta en el lenguaje a partir de tres niveles:

- Nivel de concepto: Se ubica al nivel del lenguaje ordinario. Consiste en elaborar las nociones primeras que dan sentido a la acción, que no se refieren a nociones empíricas. Responden a la intención o motivo que lleva al hombre a actuar de determinada manera. Los propósitos y dimensiones motivacionales de la acción humana.
- Nivel proposicional: Se refiere a la estructura proposicional en la que están insertos los conceptos; “se trata de considerar las formas lógicas de los enunciados de la acción” (Aguayo, 1995: 68). Se destaca como una concepción pragmática donde el decir es el hacer. Nos remite a una declaración de

intención, que por una parte da cuenta del sentido y por otra, del significado.

- Nivel de los argumentos: Articula a la estrategia de la acción, es decir, responde al porqué de las relaciones, entrecruzamientos. Da cuenta del carácter altamente articulado del discurso de la decisión en tanto estrategia.

Ricoeur (2003), a través de su análisis de la teoría de la acción, establece la importancia de partir por un análisis de lo que el hombre hace al decir ciertas palabras; esto obliga a sacar el lenguaje de la acción del ámbito de las proposiciones verificables, donde las proposiciones pueden ser verificadas vía la observación. “Nos permite no confundir acción con acontecimientos. Para las disciplinas sociales es un aporte sustancial estas distinciones pues la acción social sobre la cual intervenimos “teórica” y “prácticamente”, normalmente ha caído en este prejuicio” (Aguayo, 1995: 83).

## Referencias Bibliográficas

- Aguayo, C. (2006). *Las profesiones modernas. Dilemas del Conocimiento y del Poder*. Ediciones Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile.
- \_\_\_\_\_ (1995). *La teoría de la acción en Paul Ricoeur: Una aproximación ética*. Universidad de Chile. <http://www.ets.unc.edu.ar/xxseminaro/slets-016-069.pdf>.
- Aguayo, C.; López, T.; Quiroz, T. (2007). *Ética y Trabajo Social en las voces de sus actores*. Editorial Colegio de Asistentes Sociales. Santiago de Chile.
- Cisternas, I.; Rojas, P. (2008). *El Trabajo Social en el Contexto de la Reforma Judicial en Chile*. Revista Virtual del Colegio de Trabajadores Sociales, Regional Santiago, Chile. <http://www.trabajadoressociales.cl/biblioteca/articulos>
- Cullen, Carlos (2009). *Entrañas Éticas de la Identidad Docente*. Editorial La Crujía. Buenos Aires. Argentina.
- Duce, M.; Baytelmen, A. (2001). *Litigación Penal en Juicios Orales*. Ediciones Universidad Diego Portales. Santiago de Chile.
- Echeverría, R. (2007). *Actos del Lenguaje 1 (La escucha)*. Editorial Granica. Buenos Aires, Argentina.

- Fontecilla, R. (1978). *Tratado de Derecho Procesal Penal*, Tomo II, Editorial Jurídica. Santiago, Chile.
- Gadamer, H. (1991). *Verdad y Método: Fundamentación de una hermenéutica filosófica*. Ediciones Sígueme, Salamanca. España.
- Marín, M. (1998). *El Positivismo y las Ciencias Sociales*. Editorial San Nicolás, Buenos Aires, Argentina.
- Martinic, S. (1978). *La reflexión metodológica en el proceso de sistematización de experiencias de educación popular*. En CADENA, Santiago de Chile, CEAAL.
- Quiroz, J.S. (2007). *Las Interacciones en un Entorno Virtual del Aprendizaje para la Formación Continua*. Revista electrónica teoría de la educación, Universidad de Barcelona, Vol. 8, n°3, España.
- Ricoeur P. (2003). *El conflicto de las interpretaciones. Ensayos de Hermenéutica*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. Argentina.
- \_\_\_\_\_ (2010). *Del Texto a la Acción: Ensayos de hermenéutica*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. Argentina.
- Robles C. (2007). *La Intervención Pericial en Trabajo Social*. Editorial Espacio, reimpresión 2007. Buenos Aires, Argentina.
- Schütz, A. (1974). *Estudios sobre Teoría Social*. Editorial Amorrortu, Buenos Aires. Argentina.